



Expediente: **19024394**
Radicado: **AU-04449-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **14/11/2023** Hora: **12:07:19** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Escrito con radicado **N° CE-18213** del 09 de noviembre de 2023, la **PARCELACIÓN ENTREBOSQUES DE SAN SEBASTIAN P.H.**, con NIT 900.291.903-8, a través de su Administradora y Representante Legal, la sociedad **CONBIENES URBANISTICA S.A.S.**, con Nit 900.194.783-5, representada legalmente por su Gerente, la señora **MARIA CONSUELO OROZCO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.322.964; solicitó ante la Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico a captarse de la quebrada Las Palmas, en beneficio de la parcelación, ubicada en el predio matriz identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria 017-14497, localizado en la vereda Carrizales del municipio de El Retiro-Antioquia.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.16.13 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el Subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y que en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitada por la **PARCELACIÓN ENTREBOSQUES DE SAN SEBASTIAN P.H.**, con NIT 900.291.903-8, a través de su Administradora y Representante Legal, la sociedad **CONBIENES URBANISTICA S.A.S.**, con Nit 900.194.783-5, representada legalmente por su Gerente, la señora **MARIA CONSUELO OROZCO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.322.964; para uso doméstico a captarse de la quebrada Las Palmas, en beneficio de la parcelación, ubicada en el predio matriz identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria 017-14497, localizado en la vereda Carrizales del municipio de El Retiro-Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado Numero **N° CE-18213** del 09 de noviembre de 2023 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de El Retiro, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023, y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

Ruta: \\cords01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190 V.02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

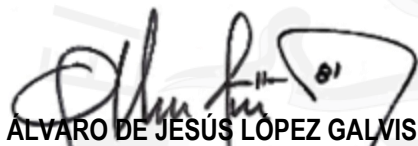
ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR a la **PARCELACIÓN ENTREBOSQUES DE SAN SEBASTIAN P.H.**, a través de su Administradora y Representante Legal, la sociedad **CONBIENES URBANISTICA S.A.S.**, representada legalmente por su Gerente, la señora **MARIA CONSUELO OROZCO VARGAS**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Judicante Valentina Urrea Castaño/grupo Recurso Hídrico Fecha: 09-11-2023

Reviso: Abogado: Víctor Peña

Expediente: 19024394

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas superficiales.